

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**

Director de la Unidad Técnica de Vinculación  
con OPLES.

**Presente**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 87 fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, y 30 numerales 1 y 2 del Reglamento Interior del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, me permito exponer lo siguiente:

Con fecha 30 de septiembre de 2020, se recibió en la Oficialía de partes de este Instituto, los siguientes documentos:

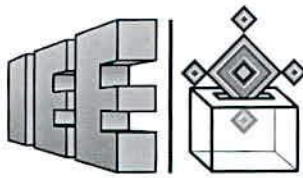
1. Oficio PRD/CE/01/2020, signado por el C. Carlos Vladimir Cristerna López, Presidente de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal de Nayarit, mediante el cual, informa de la instalación de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal del PRD, siendo la siguiente:

MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PRD	
Presidencia	Carlos Vladimir Cristerna López
Vicepresidencia	Airam Levasy Ramírez Godínez
Secretaría Vocal	Pedro Ulyses Lugo Mancillas

2. Oficio PRD/CE/02/2020, signado por el C. Carlos Vladimir Cristerna López, Presidente de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal de Nayarit, mediante el cual se informa de la instalación de la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD, siendo la siguiente:

MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL	
Presidencia	Beatriz Selene Zamora Romero
Secretaría General	Juan Alfredo Castañeda Vázquez
Secretaría de Asuntos Electorales y Políticos de Alianza	José Martín Zurita Echegaray
Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna	Juan José Figueroa Mendoza
Secretaría de Comunicación Política	Roxana Antonia Coronado Nava
Secretaría de Gobierno y Asuntos Legislativos	Blanca Paulina Sifuentes Robles
Secretaría de Agendas de	Grecia Marilú Romero Zepeda.





Instituto Estatal Electoral de Nayarit

### MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL

Igualdad de Géneros, diversidad sexual Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología.

3. Oficio No. PRD/PRESIDENCIA/024/2020, signado por M. en A. Beatriz Selene Zamora Romero, mediante el cual, se hace una atenta solicitud a efecto de acreditar a los representantes propietarios y suplentes ante este Instituto Electoral, siendo los siguientes:

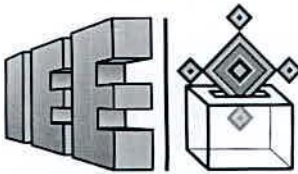
<b>Representante propietario</b>	Abraham Guadalupe Montes Reynoso
<b>Representante suplente</b>	Juan Josué Ahumada Morales

Con base en lo anterior y derivado de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, conferidas en los artículos 44, numeral 1, inciso j); 55, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y atendiendo lo previsto en el *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, en el que se establece el procedimiento para la presentación, revisión, análisis, registro y certificación de la documentación que se entregue ante el Instituto Nacional Electoral, relativa a la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel nacional y estatal de los Partidos Políticos Nacionales, y finalmente, **en ejercicio de lo establecido por el artículo 37, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones** solicito sea tan amable de remitir al área correspondiente la presente consulta:

1. ¿Resulta procedente reconocer la integración referida en los puntos 1 y 2 antes señalados y dejar sin efectos la integración del órgano directivo estatal previamente acreditado?

Lo anterior toda vez que, por tratarse de un cambio de integración de un órgano directivo estatal de **un partido político nacional**, este Instituto no cuenta con la atribución de revisar si dichas sustituciones que se pretenden acreditar, estuvieron apegadas a las normas aplicables, asimismo, es importante para este Organismo Electoral, verificar si se encuentran registradas en el libro respectivo.

**No omito señalar la importancia de su pronta respuesta, ya que se tienen programadas en los próximos días, diversas sesiones y reuniones de trabajo de Comisiones y del Consejo Local, encaminadas a los trabajos previos al proceso electoral 2021, y en el sentido de su respuesta se estaría actuando en consecuencia con el reconocimiento o no, de las sustituciones que se pretenden acreditar.**



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Se adjunta al presente, los oficios de referencias así como sus anexos, para su consulta.

Con mi reconocimiento a su gran desempeño al cargo que usted representa, le reitero a Usted mi más alta consideración y respeto.

Atentamente  
En la democracia, todos participamos

**Mtro. José Francisco Cermeño Ayón.**  
Consejero presidente del  
Instituto Estatal Electoral de Nayarit.



C.c.p. Mtro. Patricio Ballados Villagómez.- Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Nayarit.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Vicente Zaragoza Vázquez.- Secretario general del IEEN.- Para su conocimiento.  
C.c.p.- Minutario.

Elaboró	Revisó
M.M.M.	V.Z.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No.: INE/DEPPP/DE/DPPF/7496/2020

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020.

**MTRO. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**  
**DE NAYARIT**  
**P R E S E N T E**

### Fundamento legal

Con fundamento en el artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 25, párrafo 1, incisos f) y l) de la Ley General de Partidos Políticos, así como en la Jurisprudencia 28/2002 sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### Asunto

Me refiero a la consulta presentada a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) de este Instituto Nacional Electoral, con folio CONSULTA/NAY/2020/7, y al IEEN/Presidencia/0835/2020 que remite, a través del cual en atención a los oficios PRD/CE/01/2020, PRD/CE/02/2020, PRD/PRESIDENCIA/024/2020, mediante el cual el Partido de la Revolución Democrática le notificó la actualización de sus órganos de dirección en la entidad de Nayarit, y en tal virtud, solicita con fundamento en el artículo 37, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, se dé respuesta a la consulta siguiente:

*“1. ¿Resulta procedente **reconocer la integración** referida en los puntos 1 y 2 antes señalados y **dejar sin efectos la integración del órgano directivo** estatal previamente acreditado?*

*Lo anterior toda vez que, por tratarse de un cambio de integración de un órgano directivo estatal de un partido político nacional, **este Instituto no cuenta con la atribución de revisar si dichas sustituciones que se pretenden acreditar, estuvieron apegadas a las normas aplicables, asimismo, es importante para este Organismo Electoral, verificar si se encuentran registradas en el libro respectivo.**”*

### Atención a la consulta planteada

Con fundamento en el artículo 55, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 43 y 25, párrafo 1, incisos f) y l), de la Ley General de Partidos Políticos; así como por los artículos 1 y 19, del *“Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de*

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO**

**OFICIO No.: INE/DEPPP/DE/DPPF/7496/2020**

*órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral”, esta Dirección Ejecutiva tiene la atribución de llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los Partidos Políticos a nivel nacional y estatal.*

En tal virtud, hago de su conocimiento que mediante sendos oficios ACAR-028/2020, ACAR-036/2020, ACAR-063/2020, ACAR-089/2020, ACAR-097/2020, ACAR-107/2020, y ACAR-122-2020 recibidos en esta Dirección Ejecutiva los días quince, veintitrés, veinticuatro y treinta de septiembre, dos, seis y trece de octubre del presente año, respectivamente, el Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, hoy Representante Propietario el Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, remitió diversa documentación para acreditar la renovación de los órganos directivos en las 32 entidades federativas, dentro de las cuales destaca el nombramiento de la Dirección Ejecutiva Estatal en la entidad de Nayarit y de la C. Beatriz Selene Zamora Romero, como su Presidente; sin embargo, dicha documentación se encuentra en análisis para, en su caso, determinar la procedencia de registro en el libro correspondiente.

Por lo que una vez que se determine lo conducente, y de resultar procedente su registro, se enviará en alcance la información solicitada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.e.p. **Lic. Edmundo Jacobo Molina.** Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.  
**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.** Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Presente.  
**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.** Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.

En atención al turno con ID de origen: 11105156.

Autorizó: Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó: Lic. Claudia Dávalos Padilla
Elaboró: Lic. Andrea Samy Pineda Mena

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

